



<b>GRUPO APOYO ADMINISTRATIVO - CONTRATACIÓN</b>	Código: GA-CT-FT-025
	Versión: 6
	Vigencia: 12/04/2021
	Página 2 de 6

6) Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual. 7) Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA. -VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales, por un valor total de xxxxxxxxxxxx (\$xxxxxxxxxx) M/CTE, incluido IVA, , así como todos los impuestos, tasas, contribuciones costos y utilidades que se generen. El valor del contrato incluye cualquier clase de impuesto o tributo que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo. La UAE -JCC efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la Ley. **CLÁUSULA QUINTA. -FORMA DE PAGO: LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES,** realizará los **PAGOS MENSUALES- MES VENCIDO, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA.** **CLÁUSULA SEXTA. -PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será a partir de la fecha establecida en el acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el **xxx MES de 202x y/o hasta agotar presupuesto** sin que en todo caso exceda al 31 de diciembre de 202x **PARAGRAFO ÚNICO:** Queda absolutamente prohibido al contratista prestar sus servicios posteriores al término de ejecución previsto en la cláusula séptima del presente contrato, sin que se haya suscrito adición o prórroga alguna, que así lo prevea con el cumplimiento de los requisitos legales de perfeccionamiento y ejecución para el efecto. Por lo que EL CONTRATISTA no podrá hacer reclamación alguna ante LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - JUNTA CENTRAL DE CONTADORES. **CLÁUSULA SÉPTIMA. -IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presupuesto oficial estimado por la UAE JUNTA CENTRAL DE CONTADORES, para la ejecución del presente proceso de acuerdo con el estudio de mercado realizado por la Entidad es de **XXXXXXXXX M/CTE (\$XXXXXX),** con cargo al rubro presupuestal XXXXXXXX XXXXXXXXXXXX según Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Jefe de Presupuesto de la entidad **No XXXX** de fecha **XX de MES de 202X.**

CODIGO RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL COMPONENTE DEL GASTO	VALOR SOLICITADO PARA CDP - VIGENCIA – 202X	VALOR TOTAL CONTRATO
XXXXX	XXXXXXXXXX	XXXXX	\$XXXX

**CLÁUSULA OCTAVA. -CONTROL Y VIGILANCIA:** La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario XXXXXXXXXXXX UAE JCC o quien haga sus veces con el apoyo del contratista líder del grupo de XXXXX o por el funcionario designado por el Director General, quienes responderán en los términos del artículo 53 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación y de Supervisión de la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores. **CLÁUSULA NOVENA- FUNCIONES Y/O ACTIVIDADES DEL SUPERVISOR:** Además de las establecidas en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación y de Supervisión de la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores, el supervisor del presente contrato tendrá entre otras las siguientes funciones y/o actividades: **1)** Atender de manera oportuna las solicitudes del CONTRATISTA. **2)** Dar instrucciones y recomendaciones al CONTRATISTA para la adecuada ejecución del objeto contractual. **3)** Vigilar la eficaz y oportuna ejecución del contrato; **4)** Elaborar el acta de inicio y liquidación del contrato y suscribirlas, dentro del término estipulado en este contrato para el efecto; **5)** Informar oportunamente, cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA al ordenador del gasto, a fin de que se tomen las medidas legales pertinentes; **6)** Dar respuesta escrita y oportuna a las inquietudes que tenga el

*¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!*

<b>GRUPO APOYO ADMINISTRATIVO - CONTRATACIÓN</b>	Código: GA-CT-FT-025
	Versión: 6
	Vigencia: 12/04/2021
	Página 3 de 6

CONTRATISTA durante la ejecución del contrato. **7)** Comunicar aquellas situaciones que conozca en ejercicio de sus funciones que pueda poner en riesgo el patrimonio público o hayan causado existencia de estas situaciones de manera inmediata al organismo de control fiscal competente. **8)** Prestar la ayuda que esté a su alcance al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones; **9)** Verificar la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones, ARL, ICBF, SENA y Caja de Compensación Familiar, de conformidad a lo previsto en el art. 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con la Ley 828 de 2003. El supervisor podrá abstenerse de autorizar el pago cuando no se acredite por EL CONTRATISTA el pago de los aportes previstos en este numeral. **10)** Las demás establecidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios y directrices expedidas al interior de la JUNTA CENTRAL DE CONTADORES para supervisión de contratos. **PARÁGRAFO ÚNICO:** En caso de ausencia parcial o total del supervisor, el ordenador de gasto designará uno nuevo, previa solicitud radicada ante el área de Contratación, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y el oficio con la nueva designación se Comunicará a las partes **CLÁUSULA DECIMA.-GARANTÍA ÚNICA:** EL CONTRATISTA se obliga, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, a constituir a favor de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES – NIT: **900.180.739** – la garantía única a favor de entidades estatales, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, de acuerdo a los lineamientos señalados en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente, que ampare los siguientes riesgos:

GARANTÍA	DESCRIPCIÓN	VALOR PORCENTAJE EMÍNIMO	VIGENCIA MÍNIMA
Cumplimiento		XX%	Por el plazo de ejecución del contrato y (X) (DÍA-MES-AÑO) más. La vigencia de este amparo será desde la fecha de suscripción del contrato
Calidad de los bienes		XX%	Por el plazo de ejecución del contrato y (X) (DÍA-MES-AÑO) más. La vigencia de este amparo será desde la fecha de suscripción del contrato
Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales		XXX	Por el plazo de ejecución del contrato y (X) (DÍA-MES-AÑO) más. La vigencia de este amparo será desde la fecha de suscripción del contrato
Responsabilidad Civil Extracontractual	XXX SMMLV		Por el plazo de ejecución del contrato

**PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y mantener la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En tratándose del contrato de prestación de servicios, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que el Contrato se suscriba con un proponente plural, en el momento de constituir las garantías éstas deberán contener los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, indicando su nombre, número de identificación, y porcentaje de participación de cada integrante de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DEBIDO PROCESO:** En caso de mora en la ejecución y/o

*¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!*

<b>GRUPO APOYO ADMINISTRATIVO - CONTRATACIÓN</b>	Código: GA-CT-FT-025
	Versión: 6
	Vigencia: 12/04/2021
	Página 4 de 6
<b>FORMATO MINUTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	

incumplimiento en cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES adelantará el procedimiento administrativo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás Normas o Decretos que lo reglamenten **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.-MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, LA JUNTA podrá imponer multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder en conjunto del veinte por ciento (20%) del mismo. Para la imposición de multas la Entidad deberá realizar el procedimiento señalado en el inciso 2º del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. -PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria a cargo de éste, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que se tendrá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que sufra LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - JUNTA CENTRAL DE CONTADORES por el incumplimiento. **PARÁGRAFO ÚNICO:** El valor de la cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resultare a favor de EL CONTRATISTA por razón de este contrato si lo hubiere, lo cual autoriza expresamente y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción contenciosa administrativa **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. -EXCLUSIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA se hará responsable de manera exclusiva de pagar salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar en aplicación al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, al personal que requiera para la ejecución del contrato. En ningún caso existirá relación laboral entre ese personal y la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **CLÁUSULA DÉCIMA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos de los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7º, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, declaran por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** - Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste podrá ceder el contrato previa autorización escrita de LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - JUNTA CENTRAL DE CONTADORES, y si ello no fuere posible EL CONTRATISTA renunciará a su ejecución (artículo 9 de la Ley 80 de 1993). **PARÁGRAFO SEGUNDO.** - Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, EL CONTRATISTA deberá informar a LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - JUNTA CENTRAL DE CONTADORES dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - JUNTA CENTRAL DE CONTADORES ejercerá las acciones legales correspondientes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- IDONEIDAD:** EL CONTRATISTA manifiesta que posee la capacidad técnica y operativa para cumplir con el objeto del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE:** El presente contrato se rige para todos sus efectos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. En los eventos no previstos en las anteriores normas, se aplicarán las previstas en las normas civiles y comerciales. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran, los estudios previos elaborados por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, la propuesta presentada por el contratista, y, en general todos los documentos producidos durante la etapa precontractual y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. -CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** De conformidad con el artículo 14, numeral 2, 15,16 y 17 de la Ley 80 del 1993, el presente contrato se rige por los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de que traten las precitadas normas, las

*¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!*

<b>GRUPO APOYO ADMINISTRATIVO - CONTRATACIÓN</b>	Código: GA-CT-FT-025
	Versión: 6
	Vigencia: 12/04/2021
	Página 5 de 6
<b>FORMATO MINUTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	

cuales se entienden incorporadas al presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. -CESIÓN:** De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 el contrato es "intuito personae" en consecuencia no podrá ser cedido a ningún título por EL CONTRATISTA sin la autorización previa, expresa y escrita de LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - JUNTA CENTRAL DE CONTADORES. Para el efecto, el cesionario deberá cumplir con el mínimo de los requisitos de idoneidad y experiencia que fueron la base para la celebración del presente contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA mediante escrito informará las razones de su petición de cesión y el ordenador del gasto para efectos de decidir la autorización de la misma dispondrá a quién debe cederse. En todo caso el cesionario deberá cumplir con el mínimo de los requisitos de estudios y experiencia dispuestos en el estudio previo para la contratación de prestación de servicios, base para la contratación y deberá certificarse la idoneidad y la capacidad para ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.-CADUCIDAD:** Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES** declarará la caducidad del contrato, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en la Ley. En caso de que la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES** decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro Contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**

**SEGUNDA. -LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato se hará por mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de expiración de la vigencia del contrato, al agotamiento del objeto contratado o al acto administrativo que ordene la terminación del contrato por cualquier causa. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un mutuo acuerdo dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, dentro de los dos (2) meses siguientes, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES** mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, liquidará unilateralmente el contrato, conforme a la Ley 1150 de 2007 artículo 11. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA-**

**PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes a través del SECOP II y para su ejecución se requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía única si hubiere lugar a ello y suscripción del acta de inicio del CONTRATISTA y el Supervisor del contrato si hubiere lugar a ello.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PUBLICACIÓN DEL CONTRATO:** De Conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1, del Decreto 1082 de 2015, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II. **CLÁUSULA**

**VIGÉSIMA QUINTA. – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. -**

**INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - JUNTA CENTRAL DE CONTADORES de reclamos, demandas, acciones legales que se generen por daños o lesiones causados a bienes o personas incluidos, subcontratistas durante la ejecución del Contrato y asumirá directamente la responsabilidad por los mismos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DOMICILIO:** El lugar de desarrollo del contrato será Bogotá

*¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!*

<b>GRUPO APOYO ADMINISTRATIVO - CONTRATACIÓN</b>	Código: GA-CT-FT-025
	Versión: 6
	<b>FORMATO MINUTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>
	Vigencia: 12/04/2021
	Página 6 de 6

D.C. Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. donde para constancia y de conformidad con su contenido se suscribe el xxx de MES de 202x.

*El presente contrato es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación - SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.*

Aprobó: Asesor Código 1020 Grado 06 UAE JCC.  
Revisó: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
Revisó: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
Proyectó: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.  
Proyectó: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX